



FEUDEA

Fondo de Empleados
Universidad de Antioquia

ESTATUTO

Contenido

Artículo 2. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL	6
Artículo 3. DURACIÓN	6
CAPÍTULO II	7
OBJETIVOS Y ACTIVIDADES	7
Artículo 4. OBJETIVOS	7
Artículo 5. ACTIVIDADES	7
Artículo 6. ORGANIZACIÓN	8
Artículo 7. CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	8
CAPÍTULO III.....	8
ASOCIADOS	8
Artículo 8. CALIDAD DE ASOCIADOS	8
Artículo 9. DEBERES DE LOS ASOCIADOS	9
Artículo 10. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS	9
Artículo 11. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO	10
Artículo 12. RETIRO VOLUNTARIO	10
Artículo 13. REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO VOLUNTARIO.....	11
Artículo 14. RETIRO FORZOSO.....	11
Artículo 15. REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO POR PÉRDIDA DEL VÍNCULO COMÚN DE ASOCIACIÓN	11
Artículo 16. MUERTE DEL ASOCIADO.....	11
Artículo 17. EXCLUSIÓN	12
Artículo 18. PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN O LA SUSPENSIÓN TEMPORAL	12
Artículo 19. NOTIFICACIÓN Y RECURSOS	12
Artículo 20. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DERECHOS	13
Artículo 22. DEVOLUCION DE APORTES	14
CAPÍTULO IV	14
RÉGIMEN ECONÓMICO	14
Artículo 23. PATRIMONIO.....	14
Artículo 24. APORTES SOCIALES	14
Artículo 25. PAGO DE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES ORDINARIOS Y AHORRO PERMANENTE	15

Artículo 26. APORTES EXTRAORDINARIOS	16
Artículo 27. AHORROS CONTRACTUALES	16
Artículo 28. SANCIÓN POR MORA EN EL PAGO DE APORTES	16
Artículo 29. REVALORIZACIÓN DE APORTES	16
Artículo 30. AUXILIOS Y DONACIONES	16
Artículo 31. RESERVAS PERMANENTES	17
Artículo 32. CREACIÓN DE NUEVAS RESERVAS Y FONDOS	17
Artículo 33. INVERSIÓN DE RESERVAS Y FONDOS	17
Artículo 34. COSTOS POR SERVICIOS	17
Artículo 35. EJERCICIO ECONÓMICO	17
Artículo 36. DESTINACIÓN DE EXCEDENTES.....	18
Artículo 37. PRELACIÓN DE PAGOS.....	19
Artículo 39. ASAMBLEA GENERAL	19
Artículo 40. ELECCIÓN DE DELEGADOS	20
Artículo 41. ASOCIADOS HABLES	20
Artículo 42. CLASES DE ASAMBLEA GENERAL.....	21
Artículo 43. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL	21
Artículo 44. COMPETENCIA PARA CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL	22
Artículo 45. NORMAS PARA LA ASAMBLEA	22
Artículo 46. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA	24
Artículo 47. REFORMAS ESTATUTARIAS	25
Artículo 48. JUNTA DIRECTIVA	25
Artículo 49. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA	25
Artículo 50. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	26
Artículo 51. INSTALACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA	26
Artículo 52. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA	27
Artículo 53. REMOCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA	27
Artículo 54. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA	27
Artículo 55. REPRESENTANTE LEGAL	29
Artículo 56. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO GERENTE	29
Artículo 57. FUNCIONES DEL GERENTE	30
Artículo 58. VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN	32
Artículo 59. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL	32
Artículo 60. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL	32

Artículo 61. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL	33
Artículo 62. REVISOR FISCAL	34
Artículo 63. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	34
Artículo 64. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO REVISOR FISCAL	35
Artículo 65. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL REVISOR FISCAL.....	36
Artículo 67. LÍMITE DE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES	37
Artículo 68. LIMITACIÓN DEL VOTO	37
Artículo 69. INCOMPATIBILIDADES PARA DIRECTIVOS Y EMPLEADOS DE FEUDEA ..	37
Artículo 70. INCOMPATIBILIDADES PARA FEUDEA.....	38
CAPÍTULO VII	38
RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE FEUDEA, SUS DIRECTIVOS Y	
ASOCIADOS	38
Artículo 71. RESPONSABILIDAD DE FEUDEA	38
Artículo 72. RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL	
GERENTE	38
Artículo 73. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS	38
Artículo 74. PARTICIPACIÓN EN LAS PÉRDIDAS	39
Artículo 75. COMPENSACION DE APORTES SOCIALES CON OBLIGACIONES DEL	
ASOCIADO	39
Artículo 76. GARANTÍAS ESPECIALES	39
CAPÍTULO VIII	39
DE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS O CONFLICTOS TRANSIGIBLES	39
Artículo 77. DE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS O CONFLICTOS TRANSIGIBLES	39
CAPÍTULO IX.....	40
FUSIÓN, INCORPORACIÓN, ESCISIÓN, INTEGRACIÓN O TRANSFORMACIÓN.....	40
Artículo 78. FUSIÓN	40
Artículo 79. INCORPORACIÓN	40
Artículo 80: ESCISIÓN	40
Artículo 81. INTEGRACIÓN	40
Artículo 82. ESCISIÓN Y TRANSFORMACIÓN	41
CAPÍTULO X	41
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	41
Artículo 83. DISOLUCION	41
Artículo 84. LIQUIDACION	41
CAPÍTULO XI.....	42

DISPOSICIONES FINALES 42
Artículo 85. DISPOSICIONES FINALES..... 42
Artículo 86. VIGENCIA 42
Artículo 87. FORMA DE CÓMPUTO DE LOS PERIODOS ANUALES 42
Artículo 88. REGLAMENTACION DEL ESTATUTO 42
Artículo 89. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS DE LEY 43
HUBERT ARNOLDO NIÑO VELÁQUEZ 43
SANDRA DEL CARMEN GUTIÉRREZ AGUDELO 43

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	
Versión: 2026/03/28	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 6 de 43	ESTATUTO	

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN

La entidad es una empresa asociativa, de derecho privado sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, organización de la economía solidaria, con número de asociados y patrimonio variable e ilimitado; cuya organización y funcionamiento se regirá por el presente estatuto, por las disposiciones legales vigentes y en especial la legislación sobre Fondos de Empleados, y se denominará **FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**.

Para todos los efectos legales y estatutarios, la entidad podrá identificarse, conjunta o separadamente también, con la sigla “FEUDEA”.

Artículo 2. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

El domicilio principal de FEUDEA será la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, y tendrá como ámbito de operaciones todo el territorio de la República de Colombia, donde podrá desarrollar sus actividades y crear establecimientos o dependencias administrativas en caso de ser necesario, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3. DURACIÓN

La duración de FEUDEA será indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos y en la forma y términos previstos por la ley y el presente estatuto.

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	 FEUDEA Fondo de Empleados Universidad de Antioquia
Versión: 2026/03/28	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 7 de 43	ESTATUTO	

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

Artículo 4. OBJETIVOS

FEUDEA tendrá como objetivos generales: Fomentar el ahorro, ofrecer soluciones crediticias, facilitar la adquisición de bienes de consumo y servicios y procurar en general la prestación de servicios tendientes a satisfacer necesidades personales y familiares de sus asociados, fomentando la solidaridad.

Artículo 5. ACTIVIDADES

Para el logro de sus objetivos generales, FEUDEA podrá realizar las siguientes actividades:

- a. Recibir de sus asociados depósitos de ahorros a la vista, a plazos o a término, en la forma que establezcan los respectivos reglamentos.
- b. Otorgar créditos a sus asociados en diferentes clases y modalidades, conforme a lo establecido en los reglamentos.
- c. Desarrollar actividades de educación y solidaridad dentro de los marcos fijados por la ley.
- d. Contratar seguros que amparen y protejan los aportes, ahorros, créditos y bienes en general de los asociados.
- e. Adelantar programas de seguridad social, recreación y bienestar para sus asociados y los familiares de éstos.
- f. Facilitar la compra y el pago de bienes de consumo y servicios a los asociados y sus familiares.

Parágrafo. El origen de los recursos del Fondo de Empleados de la Universidad de Antioquia, es lícito, y es por ello que dará cumplimiento a los mecanismos y estrategias idóneas para prevenir, controlar, detectar y evitar el ingreso de recursos de origen ilícito

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	
Versión: 2026/03/28	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 8 de 43	ESTATUTO	

Artículo 6. ORGANIZACIÓN

Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, FEUDEA podrá organizar establecimientos y dependencias necesarias y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos relacionados directamente con sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 7. CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente algunos servicios a sus asociados, excepto los de ahorro y crédito, FEUDEA podrá atenderlo por intermedio de otras entidades en especial del sector cooperativo, para lo cual celebrará los convenios especiales a que haya lugar.

CAPÍTULO III

ASOCIADOS

Artículo 8. CALIDAD DE ASOCIADOS

Podrán aspirar a ser asociados a FEUDEA las personas naturales que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar vinculados laboralmente, sea en forma directa o indirecta a la Universidad de Antioquia y a FEUDEA, o ser pensionado de la Universidad, los sustitutos de los pensionados que en el momento de fallecer tengan la calidad de asociados y no estar afectado de incapacidad legal. También podrán ser asociados las personas que presten servicios a las empresas que generan el vínculo común de asociación, y que participen en el desarrollo del objeto social de la Universidad de Antioquia, incluyendo sus empresas subordinadas, adscritas y vinculadas, independientemente de la forma de vinculación, previo aval de la Junta Directiva.
- Presentar solicitud de ingreso a la Junta Directiva, la cual deberá atenderla dentro de los treinta (30) días siguientes y si no lo hiciere, se entenderá aprobada.
- Proporcionar toda la información de carácter personal, laboral y económico que requiera FEUDEA y aceptar que se efectúen las averiguaciones del caso.

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	
Versión: 2026/03/28	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 9 de 43	ESTATUTO	

d. Cancelar el valor de la donación vigente a la fecha de ingreso, la cual será no reembolsable, y comprometerse a cancelar los aportes de que trata el régimen económico de los presentes estatutos. Para determinar el valor en pesos se aproximará a múltiplos de mil (1.000) más cercano. Será la Junta Directiva quien determine el monto a su aplicación.

Parágrafo. La calidad de asociado solamente se adquiere una vez haya sido aceptado por el órgano competente, y además se haya pagado la primera cuota de los aportes correspondientes, de conformidad con el literal del presente artículo.

Artículo 9. DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Serán deberes especiales de los asociados:

- a. Adquirir conocimiento sobre los objetivos, características y funcionamiento de los Fondos de Empleados en general y de FEUDEA en particular.
- b. Comprometerse solidariamente con FEUDEA y sus asociados.
- c. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y control.
- d. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de FEUDEA.
- e. Cumplir oportunamente las obligaciones económicas adquiridas con FEUDEA y las derivadas de su asociación al Fondo de Empleados, como son las de desempeñar cargos a los que resulten elegidos.
- f. Utilizar adecuadamente los servicios de FEUDEA.
- g. Suministrar y actualizar oportunamente la información que FEUDEA le solicite de acuerdo con la ley y los requerimientos del Fondo.
- h. Acatar el presente estatuto.

Artículo 10. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Serán derechos fundamentales de los asociados:

- a. Utilizar los servicios de FEUDEA y realizar con el Fondo de Empleados las operaciones propias de su objeto social.

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	
Versión: 2026/03/28	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 10 de 43	ESTATUTO	

- b. Participar en las actividades de FEUDEA y en su administración, mediante el desempeño de cargos sociales.
- c. Ser informados de la gestión del Fondo de Empleados, de acuerdo con las prescripciones de este estatuto.
- d. Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales, en forma tal que a cada asociado corresponda un voto.
- e. Fiscalizar la gestión de FEUDEA por medio de los órganos legales y estatutarios de control o examinar los libros, el balance, los archivos y demás documentos pertinentes, en la oportunidad y con los requisitos previstos en el estatuto y los reglamentos.
- f. Disfrutar de los servicios, beneficios y prerrogativas que FEUDEA haya establecido o llegue a establecer para sus asociados.
- g. Retirarse voluntariamente de FEUDEA.

Parágrafo: El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

Artículo 11. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

La calidad de asociado de FEUDEA se perderá por:

- a. Retiro voluntario.
- b. Retiro forzoso.
- c. Muerte.
- d. Exclusión.

Artículo 12. RETIRO VOLUNTARIO

El asociado podrá en cualquier momento solicitar el retiro del Fondo, para ello deberá manifestar por escrito su decisión a la Junta directiva. Se entenderá que fecha de retiro de FEUDEA, será aquella en la que se presentó la solicitud de retiro.

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	
Versión: 2026/03/28	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 11 de 43	ESTATUTO	

Artículo 13. REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO VOLUNTARIO

El asociado que se haya retirado voluntariamente de FEUDEA podrá solicitar nuevamente su ingreso a él cuando haya transcurrido mínimo tres (3) meses de su retiro, dando cumplimiento a los requisitos de los nuevos asociados.

Artículo 14. RETIRO FORZOSO

Cuando el asociado se desvincule laboralmente de la Universidad de Antioquia o deje de cumplir por incapacidad legal sus obligaciones con FEUDEA, la Junta Directiva, de oficio, decretará su retiro. Excepto aquellos que se retiren para hacer uso de su pensión, quienes podrán seguir siendo asociados. Los pensionados que ya se han retirado del fondo, podrán reingresar en cualquier momento, siempre y cuando se cumplan con los requisitos estatutarios.

Parágrafo. En caso de desvinculación transitoria (máximo por un período de dos meses) de la entidad que genera el vínculo de asociación, se podrá mantener su condición de asociado siempre y cuando acredite su continuidad laboral mediante certificación a FEUDEA, expedida por la entidad vinculante.

Artículo 15. REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO POR PÉRDIDA DEL VÍNCULO COMÚN DE ASOCIACIÓN

El asociado que hubiera dejado de pertenecer a FEUDEA por las circunstancias señaladas en el artículo anterior, podrá solicitar nuevamente su ingreso, en cualquier momento, siempre y cuando acredite la desaparición de las causas que originaron su retiro y cumpla los requisitos exigidos a los nuevos asociados.

Artículo 16. MUERTE DEL ASOCIADO

En caso de fallecimiento del asociado se entenderá perdida su calidad de tal a partir de la fecha de su deceso y se formalizará su desvinculación tan pronto se tenga conocimiento legal del hecho.

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	
Versión: 2026/03/28	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 12 de 43	ESTATUTO	

Artículo 17. EXCLUSIÓN

La Junta Directiva podrá decretar la exclusión de asociados en los siguientes casos:

- a. Por graves infracciones a la disciplina social establecida en el presente estatuto, los reglamentos y demás decisiones de la Junta Directiva.
- b. Por difamar de FEUDEA.
- c. Por haber sido condenado por delitos comunes dolosos.
- d. Por servirse de FEUDEA en forma fraudulenta.
- e. Por falsedad o reticencia en la presentación de documentos que FEUDEA requiera en relación con la actividad del asociado con el mismo.
- f. Por entregar al Fondo de Empleados bienes de procedencia fraudulenta.
- g. Por incumplimiento reiterado de obligaciones económicas contraídas con el Fondo de Empleados.
- h. Por violar parcial o totalmente los deberes que consagran este estatuto para los asociados.

Artículo 18. PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN O LA SUSPENSIÓN TEMPORAL

Para proceder a decretar la exclusión o la suspensión temporal se hará una información sumaria donde se expondrán los hechos sobre los cuales ésta se basa, así como las razones de ley estatutarias o reglamentarias de tal medida, lo cual se hará constar en actas suscritas por presidente y el secretario de la Junta Directiva.

Artículo 19. NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

Producida la resolución de exclusión, ésta deberá ser notificada personalmente al afectado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su expedición. Si no puede hacerse la notificación personal, se enviará copia de la providencia mediante carta certificada a la dirección del asociado que figure en los registros de FEUDEA. Diez (10) días hábiles después del envío de esa comunicación, se entenderá surtida la notificación.

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	
Versión: 2026/03/06	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 13 de 43	ESTATUTO	

Parágrafo 1. Los asociados sancionados podrán interponer recursos de reposición ante la Junta Directiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de haberse surtido la notificación. La Junta Directiva dispondrá de treinta (30) días hábiles para decidir sobre el recurso y en subsidio el de apelación ante el Comité de Apelaciones, en escrito debidamente sustentado.

Parágrafo 2. El comité de apelaciones estará conformado por tres (3) miembros principales y un (1) suplente numérico, los cuales serán elegidos para períodos de dos (2) años por la Asamblea General.

Sus funciones serán:

1. Elaborar y aprobar su propio reglamento.
2. Resolver en segunda instancia los recursos de apelación que se interpongan contra las sanciones de exclusión y demás, emanadas de la Junta Directiva.
3. Prácticas, de oficio, o a petición de parte interesada, todas las pruebas que le permitan tener un conocimiento adecuado, suficiente y objetivo de los temas que sean materia de la controversia.
4. En general todas aquellas que le asignen el Estatuto y la Asamblea General.

Parágrafo 3. Los requisitos para ser miembro de este comité serán los mismos exigidos en este Estatuto para ser miembro de Junta Directiva y Comité de Control Social.

Artículo 20. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DERECHOS

Si ante la ocurrencia de alguno o algunos de los casos previstos para la exclusión existieran atenuantes o justificaciones razonables o la falta fuese de menor gravedad y la Junta Directiva encontrase excesiva la exclusión, podrá decretar la suspensión parcial o total de los derechos del asociado infractor indicando con precisión el período de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de un (1) año.

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	 FEUDEA Fondo de Empleados Universidad de Antioquia
Versión: 2026/03/06	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 14 de 43	ESTATUTO	

Artículo 22. DEVOLUCION DE APORTES

Los asociados que hayan perdido su calidad como tales, o los herederos del asociado fallecido, tendrán derecho a que FEUDEA les devuelva el valor de sus aportes y demás sumas establecidas previo descuento de sus obligaciones pendientes, en un periodo no superior a noventa (90) días, contados a partir de la fecha de su desvinculación, supeditada a la liquidez del Fondo; plazo que puede ser cambiado por la Junta directiva o el Gerente en atención a circunstancias especiales. Y podrán no ser entregados al momento del retiro en caso de disminución del capital mínimo irreductible y/o casos establecidos por la ley.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 23. PATRIMONIO

El patrimonio social de FEUDEA será variable e ilimitado y se constituirá:

- Con los aportes sociales individuales de carácter ordinario o extraordinario decretados por la Asamblea General.
- Con los aportes amortizados, los fondos y reservas de carácter permanente
- Con las donaciones o auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial.
- Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.

Parágrafo. FEUDEA deberá acreditar y mantener aportes sociales pagados como capital mínimo irreductible un valor no inferior a la suma de trescientos (300) millones de pesos o de acuerdo a los criterios de carácter general o normas expedidas por la entidad de control.

Artículo 24. APORTES SOCIALES

Los aportes sociales individuales serán cancelados por los asociados en forma ordinaria o extraordinaria y deberán ser satisfechos en dinero y quedarán directamente afectados

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	
Versión: 2026/03/06	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 15 de 43	ESTATUTO	

desde su origen a favor de FEUDEA como garantía prendaria de las obligaciones que el asociado contraiga con este; para lo cual el fondo podrá efectuar las respectivas compensaciones. Tales sumas son inembargables y no podrán ser gravadas ni transferidas a otros asociados o a terceros.

Sólo serán devueltos al aportante cuando se produzca su desvinculación.

No serán embargables y no podrán cederse a otros asociados ni transferirse a éstos ni a terceros. Sólo serán devueltos al aportante cuando se produzca su desvinculación.

Artículo 25. PAGO DE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES ORDINARIOS Y AHORRO PERMANENTE

Los asociados deberán comprometerse a aportar, como mínimo, a partir del momento de su ingreso, un valor mensual de \$80.000. Del total de la cuota permanente aquí establecida, la Asamblea General destinará el porcentaje necesario para aportes sociales y el porcentaje necesario para ahorros permanentes, respetando los mínimos exigidos en la norma. Los ahorros permanentes tendrán las mismas características de los aportes, (garantía prendaria de las obligaciones), sólo se devolverán en el momento que el asociado se desvincule de la Universidad, del Fondo o de la empresa que genera el vínculo común de asociación.

Parágrafo 1. Se deja claro que los aportes sociales no reclamados durante el término legal, prescribirán a favor del fondo de empleados, no así los ahorros no reclamados, los cuales permanecerán contablemente en el fondo de empleados hasta normatividad legal al respecto.

Parágrafo 2. En todo caso, el fondo de empleados deberá agotar todos los recursos posibles para la devolución de los derechos económicos a los asociados retirados.

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	 FEUDEA Fondo de Empleados Universidad de Antioquia
Versión: 2026/03/06	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 16 de 43	ESTATUTO	

Artículo 26. APORTES EXTRAORDINARIOS

La Asamblea General podrá decretar aportes extraordinarios para incrementar los aportes sociales individuales. Tal decisión deberá prever la forma de pago del aporte extraordinario.

Artículo 27. AHORROS CONTRACTUALES

El Fondo podrá crear y reglamentar, a través de la Junta Directiva, diferentes tipos de ahorros contractuales y a término, voluntarios, como son: Navideño, Ahorramás, CDAT, y los demás que la Junta cree y reglamente.

Artículo 28. SANCIÓN POR MORA EN EL PAGO DE APORTES

FEUDEA podrá cobrar a sus asociados y sin perjuicio de las acciones judiciales y sanciones internas, un interés moratorio ante el incumplimiento en el pago de los aportes ordinarios o extraordinarios, el cual será determinado por la Junta Directiva dentro de los límites legales.

Artículo 29. REVALORIZACIÓN DE APORTES

Con cargo a un fondo de revalorización de aportes sociales se podrá, por disposición de la Asamblea General, mantener el poder adquisitivo de los aportes dentro de los límites que fija la ley. Este fondo se alimentará exclusivamente con los excedentes que a tal fin destine la Asamblea y dentro de los porcentajes previstos por la ley.

Artículo 30. AUXILIOS Y DONACIONES

Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial que reciba FEUDEA no podrán beneficiar individualmente a los asociados, por ser empresa asociativa sin ánimo de lucro. En caso de liquidación, las sumas de dinero existentes por estos conceptos no serán repartidas entre los asociados.

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	
Versión: 2026/03/06	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 17 de 43	ESTATUTO	

Artículo 31. RESERVAS PERMANENTES

Las reservas serán de carácter permanente y no podrán ser repartidas entre los asociados, ni acrecentarán los aportes de éstos. Tal disposición se mantendrá durante toda la vida de FEUDEA y aún en caso de liquidación, los fondos y reservas creados por la ley y los que establezca FEUDEA no se podrán destinar a fines diferentes de aquellos para los cuales fueron creados. En caso de liquidación, el remanente patrimonial no podrá ser repartido entre los asociados.

Artículo 32. CREACIÓN DE NUEVAS RESERVAS Y FONDOS

Por decisión de la Asamblea General se podrán crear reservas y fondos con fines determinados. Igualmente, FEUDEA podrá prever en su presupuesto y registrar en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.

Artículo 33. INVERSIÓN DE RESERVAS Y FONDOS

Las inversiones de reservas y de fondos las autorizará la Junta Directiva ciñéndose a la ley y al destino dado por la Asamblea General, para lo cual dictará la reglamentación pertinente.

Artículo 34. COSTOS POR SERVICIOS

FEUDEA cobrará a sus asociados con justicia y equidad, los servicios que a ellos presta procurando que sus ingresos le permitan cubrir los costos de operación y administración necesarios, guardando los márgenes de seguridad convenientes.

Artículo 35. EJERCICIO ECONÓMICO

El ejercicio económico de FEUDEA será anual y se cerrará al 31 de diciembre. Al término de cada ejercicio se hará corte de cuentas y se elaborará el balance y el estado de resultados. El balance general consolidado será sometido a la aprobación de la Asamblea General, acompañado de los demás estados financieros. FEUDEA llevará las cuentas de operaciones de sus servicios tal como lo ordena la ley.

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	
Versión: 2026/03/06	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 18 de 43	ESTATUTO	

Artículo 36. DESTINACIÓN DE EXCEDENTES

Si al liquidar el ejercicio resulta algún excedente, éste se aplicará, en primer término, a compensar pérdidas de ejercicios anteriores, de haberlas, o a mantener el nivel de reservas para protección de aportes, cuando éste se hubiere utilizado. El remanente se aplicará de la siguiente forma:

- a. Un veinte por ciento (20%), como mínimo, para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales. Cuando la reserva de protección de aportes sociales alcance un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total de los aportes de los asociados y los amortizados, el fondo no estará obligado a seguir destinando parte del excedente a incrementarla.
- b. Un diez por ciento (10%), como mínimo, para crear y mantener el fondo de desarrollo empresarial solidario.
- c. El porcentaje restante para crear otros fondos o incrementar el fondo de bienestar social con los cuales el Fondo desarrollará las labores de salud, educación, recreación,

bienestar social, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares. Así mismo con cargo a este remanente cada año se podrán revalorizar los aportes de los asociados en la tasa que el gobierno autorice de acuerdo con el IPC. El valor que se vaya a destinar para la revalorización de aportes no podrá ser superior al 50% del total de excedentes generados en cada período.

- d. Se podrá establecer la amortización parcial de los aportes hechos por los asociados, mediante la creación de una reserva especial cuyos recursos provendrán del excedente y de la actividad económica prevista en el objeto social. La amortización se hará en igualdad de condiciones para los asociados, de conformidad con los criterios de carácter objetivo que se definan en los estatutos o en el respectivo reglamento; se entiende que existe igualdad en la readquisición de aportes cuando la Asamblea General determina la adquisición parcial para todos los asociados en la misma proporción. En caso de retiro o exclusión del asociado, la amortización podrá ser total.

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	 FEUDEA Fondo de Empleados Universidad de Antioquia
Versión: 2026/03/06	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 19 de 43	ESTATUTO	

- e. La amortización aquí prevista podrá llevarse a cabo hasta por el 49% del total de aportes sociales del Fondo y será procedente cuando ésta haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros y mantener y proyectar sus servicios, a juicio de la Asamblea General

Artículo 37. PRELACIÓN DE PAGOS

El orden de prelación en que se aplicarán las retenciones y entrega de dineros, cuando la misma persona natural o jurídica deba efectuar dos o más retenciones respecto del mismo trabajador, jubilado o pensionado, en favor de varias de las entidades solidarias titulares de este beneficio, se establecerá a partir del principio general del derecho de que la primera en el tiempo será la primera en el derecho.

CAPÍTULO V

ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE EMPLEADOS

Artículo 38. ESTRUCTURA BÁSICA

La administración de FEUDEA estará a cargo de la Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente.

Artículo 39. ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General la constituirá la reunión de asociados o de delegados hábiles elegidos por éstos y convocados para el efecto. Será el órgano máximo de administración de FEUDEA. De ella emanarán sus poderes y los de los demás órganos y sus decisiones serán obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado conforme a la ley y el estatuto.

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	
Versión: 2026/03/06	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 20 de 43	ESTATUTO	

Cuando FEUDEA tenga más de 200 asociados, se podrá sustituir la Asamblea General de Asociados por Asamblea General de Delegados y el número de los delegados, en ningún caso será menor de veinte (20). Para cualquier número de asociados que FEUDEA llegue a tener por encima de doscientos uno (201), el número de delegados no será superior a cincuenta (50). Se garantizará la información precisa y oportuna a todos los asociados sobre la decisión de sustitución de Asamblea y sobre el reglamento de elección para asegurar la participación plena en el proceso electoral.

Parágrafo. Los delegados a elegir podrán ser proporcionales, no solo al número de asociados hábiles, sino también al segmento de asociados, de tal forma que haya una representación acorde a la calidad de asociados del fondo. La Junta Directiva reglamentará este aspecto durante el proceso de elección de delegados.

Artículo 40. ELECCIÓN DE DELEGADOS

Cuando se sustituye la Asamblea General de Asociados por Asamblea General de Delegados, éstos serán elegidos mediante procedimiento de elección que será reglamentado por la Junta Directiva y que deberá garantizar la mayor participación posible.

Los delegados podrán ser elegidos por un período de dos años.

Los delegados elegidos deberán acreditar haber recibido veinte (20) horas de capacitación especializada en Economía Solidaria, como mínimo, antes de empezar a ejercer sus funciones.

Artículo 41. ASOCIADOS HABLES

Serán asociados hábiles para elegir y ser elegidos y ejercer todos los derechos democráticos, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas y sociales con FEUDEA a la fecha de la convocatoria a la elección de delegados.

El comité de control social y si no hubiere, el revisor fiscal, verificarán la lista de asociados hábiles e inhábiles. La relación de estos últimos será publicada para conocimiento de

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	
Versión: 2026/03/06	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 21 de 43	ESTATUTO	

los afectados, diez (10) días después de la convocatoria a la elección de delegados.

Artículo 42. CLASES DE ASAMBLEA GENERAL

Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán una (1) vez al año, antes del 31 de marzo, para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las segundas, cuando a juicio de la Junta Directiva o del Comité de Control Social o a solicitud del Revisor Fiscal o no menos de quince por ciento (15%) de los asociados, sea necesaria para tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no pueden postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria y en ella sólo podrán tratarse los asuntos para los cuales fueron convocadas y los que se deriven estrictamente de estos.

Parágrafo. Las asambleas podrán celebrarse de manera presencial, virtual o híbrida, lo cual se informará en la convocatoria.

También podrán celebrarse asambleas virtuales o comunicación simultánea siempre y cuando se conserve un registro fiel de lo discutido, haya mediado convocatoria estatutaria y se cumpla el quórum estipulado en este estatuto.

Artículo 43. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará por escrito, con anticipación no menor de quince (15) días hábiles y la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles, señalando fecha, hora, lugar y objetivos determinados. La notificación de la convocatoria se hará mediante comunicación escrita o por medios digitales que será enviada a todos los asociados o delegados, a la dirección que figure en los registros de FEUDEA y mediante avisos públicos colocados en lugares visibles en las diferentes dependencias de la Universidad de Antioquia.

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	
Versión: 2026/03/28	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 22 de 44	ESTATUTO	

Parágrafo. Son asociados hábiles para efectos del presente artículo los inscritos en el registro social, que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Fondo de Empleados. El comité de control social y si no hubiere, el revisor fiscal, verificarán la lista de asociados hábiles e inhábiles. La relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados.

Artículo 44. COMPETENCIA PARA CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la Junta Directiva. Si ésta no efectuaré la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para celebrarla dentro de los tres (3) primeros meses del año, ésta deberá ser convocada por el Revisor Fiscal. Para el caso en que la Asamblea General Extraordinaria haya sido solicitada por los asociados, y la Junta Directiva no atendiere dicha solicitud de convocatoria en un término de diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición, esta podrá ser convocada como mínimo por el 15% de los asociados hábiles o por la Revisoría Fiscal.

Artículo 45. NORMAS PARA LA ASAMBLEA

En las reuniones de la Asamblea General se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

- a. Las reuniones se llevarán a cabo en día, hora y lugar determinado en la convocatoria, bajo la dirección del presidente y el vicepresidente de la Junta Directiva. El secretario será el mismo de la Junta Directiva.
- b. El quórum de la Asamblea será la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos y convocados. Si una (1) hora después de la fijada en la convocatoria no se hubiera integrado quórum, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la Asamblea General podrá deliberar y decidir con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) de los

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	
Versión: 2026/03/28	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 23 de 44	ESTATUTO	

asociados hábiles ni al cincuenta por ciento (50%) del requerido para constituir un Fondo de Empleados. En la Asamblea General de Delegados el quórum mínimo será cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados. Una vez constituido el quórum no se desintegrará por el retiro de uno o varios de los asistentes, siempre y cuando se mantenga tal mínimo.

- c. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asociados o de los delegados asistentes. Reformar estatutos y fijar aportes extraordinarios requerirá el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de los presentes en la Asamblea General. Para la transformación, fusión, incorporación, disolución y liquidación se requerirá voto de setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles o de los delegados convocados.
- d. Cada asociado o delegado tendrá derecho solamente a un voto.
- e. La elección de órganos o cuerpos plurales se hará con base en el sistema de planchas, aplicando el cociente electoral.
- f. De todo lo sucedido en la reunión se levantará un acta firmada por el Presidente y el Secretario, en la cual deberá dejarse constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, forma como se hizo la convocatoria, nombres de asistentes, discusiones, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados, con expresión del número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco y demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo de la reunión. El estudio y aprobación de las actas a que se refiere el presente literal estará a cargo de tres (3) asociados o delegados asistentes a la Asamblea General, propuestos por la mesa directiva y nombrados por la Asamblea, los cuales firmarán de conformidad y en representación de aquellos.

Parágrafo: Los asociados o delegados convocados a la Asamblea General deberán tener a su disposición, diez (10) días antes de la fecha de su celebración, los documentos, balances, estados financieros e informes que se presentarán a consideración de ellos

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	
Versión: 2026/03/28	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 24 de 44	ESTATUTO	

en la Asamblea General.

Artículo 46. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

- a. Establecer políticas y directrices generales de FEUDEA para el cumplimiento del objeto social.
- b. Reformar el estatuto.
- c. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- d. Considerar aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
- e. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme lo previsto en la ley y en el estatuto.
- f. Fijar aportes extraordinarios.
- g. Elegir miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social.
- h. Elegir y remover el Revisor Fiscal y el suplente y fijar su remuneración.
- i. Conocer la responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social y del Revisor fiscal y, si es el caso, decidir en únicas instancias las sanciones a que haya lugar.
- j. Mediar y resolver los conflictos que puedan presentarse entre la Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.
- k. Acordar la escisión, fusión o la incorporación a otra u otras entidades de igual naturaleza o la transformación en una nueva entidad de naturaleza similar.
- l. Disolver y ordenar la liquidación de FEUDEA.
- m. Aprobar su propio reglamento.
- n. Aprobar los programas en que se destinarán los recursos del fondo de desarrollo empresarial solidario
- o. Las demás que le correspondan como suprema autoridad y que le fije la ley y los estatutos.

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	
Versión: 2026/03/28	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 25 de 44	ESTATUTO	

Artículo 47. REFORMAS ESTATUTARIAS

Las reformas estatutarias proyectadas por la Junta Directiva serán enviadas a los asociados o a los delegados elegidos al hacer la convocatoria para la Asamblea General. Cuando tales reformas sean propuestas por los asociados para ser tratadas en una Asamblea General Ordinaria, deben ser enviadas a la Junta Directiva a más tardar el último día de diciembre del año anterior al de la Asamblea, para analizarlas y hacerlas conocer de los delegados, con su concepto respectivo. En caso de que la reforma vaya a ser presentada a una Asamblea Extraordinaria, la Junta Directiva la hará conocer previamente de los asociados o delegados, con la convocatoria correspondiente.

Artículo 48. JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva será el órgano permanente de administración del Fondo de Empleados de la Universidad de Antioquia y estará subordinada a las directrices y políticas de la Asamblea General.

Artículo 49. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros principales, con sus suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos. Los suplentes reemplazarán a los miembros principales en sus ausencias accidentales o temporales; en caso de ausencia definitiva del principal, asumirá el cargo, por el resto del período, el respectivo suplente.

Parágrafo 1. Los candidatos propuestos por los asociados, deberán manifestar públicamente la aceptación de su postulación. La Junta Directiva ejercerá sus funciones una vez elegida, sin perjuicio del registro ante el órgano competente.

Parágrafo 2. Cualquier integrante de la Junta Directiva sólo podrá permanecer consecutivamente en ella, siempre y cuando cumpla con las funciones.

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	
Versión: 2026/03/28	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 26 de 44	ESTATUTO	

Artículo 50. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Para ser miembro de la Junta Directiva se deberá tener en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética y la destreza de quienes ejercerán la representatividad y además se requerirá:

- a. Estar al día en sus obligaciones con FEUDEA.
- b. Estar afiliado a FEUDEA por un tiempo no inferior a doce (12) meses y no haber sido amonestado, sancionado o suspendido en sus derechos, con una antelación de un (1) año.
- c. Acreditar un mínimo de treinta (30) horas de formación en economía solidaria.
- d. No ser empleado de FEUDEA teniendo en cuenta el posible conflicto de interés.
- e. Autorizar su consulta y reporte en las centrales de riesgo, no estando reportando en dichas centrales, y no estar reportado en listas vinculantes para Colombia.
- f. Manifestar públicamente en la Asamblea General, que conoce las funciones, los deberes, las responsabilidades y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente, y que conoce los estatutos del fondo de empleados.

Parágrafo 1. Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que las personas aspiren integrar la Junta Directiva y se postulen para ser elegidos. Queda facultado el Comité de Control Social, verificar estrictamente el cumplimiento de tales requisitos, órgano que dará fe pública de la veracidad de la información.

Parágrafo 2. Igualmente, el directivo elegido se comprometerá a recibir formación especializada para el cabal ejercicio de sus funciones.

Artículo 51. INSTALACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se instalará por derecho propio una vez sea elegida por la Asamblea General, y designará de entre sus miembros principales un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. La elección de sus integrantes será comunicada a las entidades gubernamentales pertinentes.

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	 FEUDEA Fondo de Empleados Universidad de Antioquia
Versión: 2026/03/28	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 27 de 44	ESTATUTO	

Artículo 52. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes, según calendario adoptado para el efecto y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. En este caso, la convocatoria a reunión podrá hacerla el Presidente, el Gerente o tres (3) miembros principales, por decisión propia o a petición del Revisor Fiscal o del Comité de Control Social.

Artículo 53. REMOCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Serán causales de remoción de los miembros de la Junta Directiva:

- a. El incumplimiento de cualquiera de sus deberes como directivo, a juicio de la Asamblea General.
- b. Graves infracciones en que incurra con ocasión del ejercicio de su cargo de miembro de la Junta Directiva.
- c. Incurrir en una cualquiera de las causales de exclusión establecidas en este estatuto.
- d. Dejar de asistir a tres (3) sesiones consecutivas, sin causa justificada o faltar al cuarenta por ciento (40%) de las sesiones convocadas durante doce (12) meses, sin causa justificada.

Artículo 54. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva cumplirá las siguientes funciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir los principios y valores de solidaridad, ayuda mutua y compañerismo, la ley, el estatuto, reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
- b. Adoptar las políticas particulares de FEUDEA e instrumentar las generales fijadas por la Asamblea General, para garantizar el eficiente desempeño de la entidad.
- c. Definir las metas de expansión y establecer las estrategias globales para su logro.
- d. Aprobar el desarrollo de una jerarquía detallada de planes y programas para integrar y coordinar las actividades que conduzcan a alcanzar los objetivos estatutarios.

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	
Versión: 2026/03/28	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 28 de 44	ESTATUTO	

- e. Definir las normas e indicadores de comportamiento de cada uno de los servicios y evaluar periódica, sistemática y objetivamente los resultados para aplicar las medidas correctivas, si ellas son necesarias.
- f. Elegir sus dignatarios, adoptar su propio reglamento y expedir las normas y reglamentos que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de FEUDEA y el cabal logro de sus fines, con base en los mandatos de la Asamblea General y en sus atribuciones propias, sean de ley o de estatuto.
- g. Diseñar la estructura administrativa, determinando las funciones administrativas y operativas globales a realizar y la forma como estas se agruparán en la estructura orgánica.
- h. Autorizar al Gerente para realizar transacciones y ordenar gastos por cuantías superiores a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- i. Nombrar y remover el Gerente, fijarle su remuneración y ordenar a través suyo o de sus mandatarios facultados, la ejecución o celebración de actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de FEUDEA.
- j. Convocar la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria y presentar el orden del día y el proyecto de reglamento de ella, rendirle informe sobre las actividades realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de destinación de los excedentes, si los hubiere.
- k. Estudiar y decidir sobre el proyecto de presupuesto anual que le someta a consideración la gerencia, velar por su adecuada ejecución y autorizar los ajustes periódicos necesarios.
- l. Analizar y aprobar, en primera instancia, los balances social y económico, estados financieros y otros informes que deban ser sometidos a consideración y aprobación de la Asamblea General.
- m. Resolver sobre la afiliación a otras entidades.
- n. Aplicar sanciones o exclusiones que se den a lugar a asociados, después de seguido el debido proceso.

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	
Versión: 2026/03/28	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 29 de 44	ESTATUTO	

- o. Nombrar al empleado de cumplimiento cuando sea necesario y exigido.
- p. Adoptar por unanimidad, el manual Sarlaft.
- q. Ejercer las demás funciones que, de acuerdo con la ley y el presente estatuto, le correspondan y que no estén atribuidas a otro órgano social.

Parágrafo. Las facultades de la Junta Directiva serán las necesarias para la realización del objeto social de FEUDEA. Se considerarán atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a otros órganos por la ley o el estatuto.

Artículo 55. REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente será el Representante Legal de FEUDEA, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y superior de todos los empleados. Será elegido por la Junta Directiva.

Parágrafo. FEUDEA podrá tener un Gerente Suplente cuando se considere necesario. Será elegido por la Junta Directiva para el mismo período del gerente principal y deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para éste.

Artículo 56. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO GERENTE

Para ser elegido Gerente se requerirá:

Poseer título otorgado por Institución de Educación Superior oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional en Administración de Empresas, Administración de Negocios, Ingeniería Industrial, Ingeniería Administrativa, Economía, Contaduría o Derecho, con postgrado en áreas como Administración.

- a. Presentar fianza de manejo que será cancelada por FEUDEA, conforme lo establezca la entidad gubernamental de vigilancia y control.
- b. Condiciones de aptitud e idoneidad, especialmente en aspectos relacionados con los objetivos sociales y las actividades de FEUDEA.
- c. Estar al día en sus obligaciones con FEUDEA en el caso de ser asociado.
- d. Comprometerse a completar un mínimo de educación especializada en economía solidaria no inferior a 30 horas.

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	
Versión: 2026/03/28	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 30 de 44	ESTATUTO	

- e. Reconocimiento e inspección del órgano estatal competente.
- f. Autorizar su consulta y reporte en las centrales de riesgo, no estando reportando en dichas centrales, y no estar reportado en listas vinculantes para Colombia.
- g. Experiencia de dos (2) años en cargos similares.

Parágrafo 1. Para ser gerente se deberá tener en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética y la destreza de quien ejercerá la respectiva representación.

Parágrafo 2. El Gerente entrará a ejercer el cargo una vez acepte dicho nombramiento, preste la póliza fijada, sea inscrito y registrado ante la Cámara de Comercio.

Parágrafo 3. En todo caso, la suplencia del Gerente no podrá ser ejercida por ningún integrante de la Junta Directiva ni del Comité de Control Social ni de algún comité técnico ni ningún empleado subalterno.

Artículo 57. FUNCIONES DEL GERENTE

Serán funciones del Gerente:

- a. Proponer a la Junta Directiva, para su análisis y decisión, políticas administrativas, programas de desarrollo de mediano y corto plazo, proyectos y presupuestos anuales.
- b. Dirigir y supervisar, conforme a la ley, los estatutos, los reglamentos y orientaciones de la Asamblea y de la Junta Directiva, el funcionamiento de FEUDEA, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar que las operaciones se ejecuten debida y oportunamente.
- c. Velar porque los bienes y valores de FEUDEA se hallen adecuadamente protegidos y porque la contabilidad se encuentre al día y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
- d. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta Directiva.

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	
Versión: 2026/03/28	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 31 de 44	ESTATUTO	

- e. Realizar transacciones dentro del giro ordinario de las actividades de FEUDEA hasta por el equivalente a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- f. Dirigir las relaciones públicas de FEUDEA.
- g. Ejercer por sí mismo o por apoderado especial la representación judicial y extrajudicial de FEUDEA.
- h. Aplicar las sanciones disciplinarias que correspondan a la esfera de sus actividades y las que le determinen los reglamentos.
- i. Hacer que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés.
- j. Presentar a la Junta Directiva un informe anual y los informes generales y periódicos o particulares que se le soliciten sobre actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las demás que tengan relación con la marcha y proyección de FEUDEA.
- k. Nombrar y remover el personal de empleados del fondo.
- l. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la organización, la ejecución de las funciones administrativas y técnicas y la realización de los programas de la misma.
- m. Dirigir y controlar el presupuesto.
- n. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de distribución de excedentes, para ésta proponerlo en la Asamblea General.
- o. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las políticas de compras, suministros y servicios generales.
- p. Presentar a la Junta Directiva un proyecto que contenga los objetivos, políticas y planes que FEUDEA deba adoptar para la administración de sus recursos humanos, técnicos, físicos y económicos.
- q. Aprobar la apertura de cuentas bancarias.
- r. Presentar a la aprobación de la Junta Directiva asuntos que sean de su competencia.
- s. Las demás funciones que le señalen la ley, los estatutos y las que, refiriéndose al funcionamiento general de FEUDEA, no estén expresamente atribuidas a otra

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	
Versión: 2026/03/28	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 32 de 44	ESTATUTO	

autoridad.

Parágrafo 1. Las funciones del Gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades y servicios, las desempeñará por sí o mediante delegación a los empleados de FEUDEA.

Parágrafo 2. La Junta Directiva deberá establecer mecanismos de seguimiento y evaluación a la gestión del Gerente, así como la adecuada ejecución de las decisiones tomadas. Igualmente, el Gerente deberá presentar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la reunión mensual de la Junta Directiva, los informes escritos pertinentes.

Artículo 58. VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el estado ejerza sobre FEUDEA, éste contará, para vigilancia y su fiscalización con un Comité de Control Social y un Revisor Fiscal.

Artículo 59. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

El Comité de Control Social será el órgano que tiene a su cargo controlar los resultados sociales y administrativos, además de los procedimientos para el logro de dichos resultados, así como los derechos y obligaciones de los asociados a FEUDEA. Estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos elegidos para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.

Parágrafo. A los miembros del Comité de Control Social le serán aplicables en lo pertinente, las disposiciones sobre condiciones para su nombramiento y causales de remoción establecidas en el presente estatuto para los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 60. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

El Comité de Control Social sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada dos

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	
Versión: 2026/03/28	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 33 de 44	ESTATUTO	

(2) meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto adopte; sus decisiones deberán tomarse por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en acta suscrita por sus miembros.

Artículo 61. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

Serán funciones del Comité de Control Social:

- a. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial, a los principios de los Fondos de Empleados.
- b. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a los organismos competentes, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de FEUDEA y presentar recomendaciones sobre las medidas que, en su concepto, deben adoptarse.
- c. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos, por el conducto regular y con la debida oportunidad.
- d. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, el presente estatuto y los reglamentos.
- e. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
- f. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas y en cualquier proceso de elección.
- g. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.
- h. Convocar la Asamblea General en los casos establecidos por el presente estatuto.
- i. Las demás que le asigne la ley y el presente estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Auditoría Interna o Revisoría Fiscal.

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	
Versión: 2026/03/28	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 34 de 44	ESTATUTO	

- j. Elaborar anualmente, un plan de acción de control social y divulgarlo a las instancias internas pertinentes.

Parágrafo. Las funciones señaladas a este órgano deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente. Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley y el estatuto. El ejercicio de las funciones asignadas se referirá únicamente al Control Social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los Órganos de Administración.

Artículo 62. REVISOR FISCAL

El control fiscal y contable de FEUDEA estará a cargo de un Revisor Fiscal, elegido por la Asamblea General, con su respectivo suplente, para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido y sin perjuicio de que la Asamblea General lo remueva por incumplimiento de sus obligaciones, en cualquier momento. El Revisor Fiscal, principal y suplente, deberán ser contadores públicos con matrícula vigente, no asociados a FEUDEA y su remuneración será fijada por la Asamblea General.

Parágrafo 2. El revisor fiscal no podrá prestar en FEUDEA, servicios distintos a la auditoría que ejerce en función de su cargo.

Artículo 63. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

Serán funciones del Revisor Fiscal:

- a. Cerciorarse de que las operaciones que realice FEUDEA estén acordes con la ley, los estatutos, mandatos de Asamblea General, decisiones de Junta Directiva y reglamentos aprobados.
- b. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Gerencia, la Junta Directiva, la Asamblea General y la entidad gubernamental de vigilancia y control, según el caso, de irregularidades en las operaciones y la

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	
Versión: 2026/03/28	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 35 de 44	ESTATUTO	

- contabilidad de FEUDEA.
- c. Velar porque se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad y las actas de FEUDEA y se conserven debidamente los archivos de correspondencia y comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
 - d. Verificar el arqueo de fondos de FEUDEA, cada vez que lo estime conveniente, y llevar a cabo revisiones en libros y documentos contables, con el fin de verificar la corrección de los datos registrados y expresar su opinión sobre la presentación razonable de la situación financiera y el resultado de las operaciones del período anual.
 - e. Revisar el inventario de todos los activos de FEUDEA, con el fin de cerciorarse de la existencia física de éstos y de la correcta liquidación de sus valores, así como de que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de las mismas.
 - f. Certificar los balances si los halla correctos o formular reservas y salvedades, si las llega a tener.
 - g. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando se lo soliciten previamente o tenga que rendir informes inherentes a sus funciones de Revisor Fiscal. Tendrá voz, pero no voto.

Artículo 64. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO REVISOR FISCAL

Las condiciones para ser elegido como revisor fiscal principal y suplente, serán:

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	
Versión: 2026/03/28	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 36 de 44	ESTATUTO	

- a. Ser persona natural o jurídica, debiéndose en todo caso, designar Contador Público Titulado.
- b. No ser asociado de FEUDEA.
- c. No haber sido sancionado por las entidades estatales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
- d. Documentar formación debidamente certificada sobre economía solidaria, con un mínimo de ochenta (80) horas, certificadas por entidad autorizada y avalada.
- e. Acreditar experiencia del cargo en entidades de economía solidaria, mínimo de tres (3) años o dos (2) entidades
- f. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.

Artículo 65. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL REVISOR FISCAL

Serán casuales de remoción del revisor fiscal principal o suplente:

- a. Graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo en FEUDEA.
- b. Quedar incurso en alguna de las incompatibles o inhabilidades previstas en la ley o el presente estatuto.
- c. Encubrimiento, omisión o comisión de actos contrarios a la recta fiscalización de los recursos y bienes de FEUDEA.
- d. Si durante su ejercicio, es sancionado por faltas cometidas en el desempeño de su profesión a consideración del órgano correspondiente.

Parágrafo. En todo evento, corresponde a la Asamblea General la remoción del Revisor Fiscal y seguirá el procedimiento señalado en este estatuto, cuando actúa como órgano disciplinario. Sin embargo, en los casos contemplados los numerales 2) y 4), el Revisor Fiscal quedará suspendido en el ejercicio del cargo desde el momento en que la administración tenga el documento que acredite tales hechos y le informe por escrito al afectado, hasta tanto no haya pronunciamiento expreso por parte de la Asamblea General, caso en el cual ejercerá el suplente.

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	
Versión: 2026/03/28	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 37 de 44	ESTATUTO	

CAPÍTULO VI

INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES - RESPONSABILIDADES

Artículo 66. INCOMPATIBILIDADES GENERALES

Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, el Gerente, el Contador y los que ejerzan funciones de tipos financiero, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o único civil.

Los miembros del Comité de Control Social no podrán ser simultáneamente, miembros de otro órgano de administración o comités de apoyo. Igualmente, los miembros de la Junta Directiva no podrán ser simultáneamente miembros del Comité de Control Social.

Artículo 67. LÍMITE DE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES

Ningún asociado podrá tener más de diez por ciento (10%) de los aportes sociales pagados.

Artículo 68. LIMITACIÓN DEL VOTO

Cada asociado tiene derecho a un voto. En el caso de delegados elegidos, su voto no podrá ser delegado. Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente y cualquier otro funcionario que tenga carácter de asociado o delegado de FEUDEA no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

Artículo 69. INCOMPATIBILIDADES PARA DIRECTIVOS Y EMPLEADOS DE FEUDEA

Los miembros de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal y los empleados de FEUDEA no podrán ser parientes entre sí dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o por matrimonio.

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	 FEUDEA Fondo de Empleados Universidad de Antioquia
Versión: 2026/03/28	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 38 de 44	ESTATUTO	

De igual forma, los miembros de la Junta Directiva no podrán entrar a desempeñar cargos administrativos remunerados dentro de FEUDEA, mientras estén actuando como tales.

Artículo 70. INCOMPATIBILIDADES PARA FEUDEA

FEUDEA no podrá garantizar obligaciones diferentes de las suyas y de sus asociados y, en consecuencia, no podrá servir como garante ante terceros.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE FEUDEA, SUS DIRECTIVOS Y ASOCIADOS

Artículo 71. RESPONSABILIDAD DE FEUDEA

FEUDEA se hará acreedor o deudor ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que activa o pasivamente efectúen la Junta Directiva, gerente o mandatarios de FEUDEA, dentro de sus atribuciones respectivas y responderá económicamente con la totalidad de su patrimonio.

Artículo 72. RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE

Los miembros de Junta Directiva y el Gerente serán responsables por violar la ley, el estatuto o los reglamentos. Los miembros de la Junta serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.

Artículo 73. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS

La responsabilidad de los asociados para con los acreedores de FEUDEA se limitará al monto de los aportes sociales pagados o que estén obligados a aportar y comprende

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	
Versión: 2026/03/28	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 39 de 44	ESTATUTO	

las obligaciones contraídas por FEUDEA y las existentes en la fecha de su retiro, exclusión, muerte o disolución.

Artículo 74. PARTICIPACIÓN EN LAS PÉRDIDAS

Al retiro, exclusión o muerte del asociado y si existieren pérdidas que no alcancen a ser cubiertas con las reservas, FEUDEA afectará en forma proporcional y hasta su valor total, el aporte social por devolver.

Artículo 75. COMPENSACION DE APORTES SOCIALES CON OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

Con cargo a los aportes sociales y demás sumas que el asociado posea en FEUDEA, éste se reserva el derecho de compensar las obligaciones que aquel hubiera contraído, y sin perjuicio de demandar judicialmente el cumplimiento de dichas obligaciones.

Artículo 76. GARANTÍAS ESPECIALES

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, en los suministros, créditos y demás relaciones contractuales particulares de los asociados con FEUDEA, se podrán exigir garantías personales o reales que respalden las obligaciones específicas y según se estipule en cada caso.

CAPÍTULO VIII

DE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS O CONFLICTOS TRANSIGIBLES

Artículo 77. DE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS O CONFLICTOS TRANSIGIBLES

Las diferencias o conflictos transigibles entre los asociados o entre éstos y FEUDEA se someterán a tribunal de arbitramento y las decisiones de los árbitros serán adoptadas en conciencia.

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	
Versión: 2026/03/28	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 40 de 44	ESTATUTO	

CAPÍTULO IX

FUSIÓN, INCORPORACIÓN, ESCISIÓN, INTEGRACIÓN O TRANSFORMACIÓN

Artículo 78. FUSIÓN

FEUDEA, por determinación de su Asamblea General podrá disolverse sin liquidarse para fusionarse con otro u otros Fondos de Empleados, cuando su objeto social sea común o complementario, adoptando en común denominación diferente y constituyendo un nuevo Fondo de Empleados que se hará cargo del patrimonio de los Fondos de Empleados disueltos y se subrogará en sus derechos y obligaciones.

Artículo 79. INCORPORACIÓN

FEUDEA podrá, por decisión de la Asamblea General, disolverse sin liquidarse para incorporarse a otro Fondo de Empleados de objeto social común o complementario, adoptando su denominación, quedando amparado por su personería jurídica y transfiriendo su patrimonio a la incorporante, que se subrogará en todos los derechos de FEUDEA. Por decisión de la Junta Directiva, FEUDEA podrá aceptar la incorporación de otro Fondo de Empleados, de objeto social común, recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones de la entidad incorporada.

Artículo 80: ESCISIÓN

FEUDEA se podrá escindir en las modalidades, condiciones y autorizaciones previstas en las normas legales sobre la materia.

Artículo 81. INTEGRACIÓN

Para el mejor cumplimiento de sus fines económicos o sociales, o para desarrollar actividades de apoyo o complemento del objeto social, FEUDEA, por decisión de la Junta Directiva podrá afiliarse o formar parte en la constitución de organismos de segundo grado.

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	
Versión: 2026/03/28	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 41 de 44	ESTATUTO	

Artículo 82. ESCISIÓN Y TRANSFORMACIÓN

FEUDEA podrá transformarse en entidad de otra naturaleza jurídica, de las controladas por el ente estatal, caso en el cual se disolverá sin liquidarse. En ningún caso podrá transformarse en entidad comercial. FEUDEA se podrá escindir en las modalidades, condiciones y autorizaciones previstas en las normas legales según la materia.

Parágrafo. La decisión de fusión, incorporación, escisión, transformación y disolución para liquidación, será tomada por la Asamblea General con el voto favorable del setenta por ciento (70%) como mínimo de los asociados o delegados convocados.

CAPÍTULO X

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 83. DISOLUCION

FEUDEA podrá disolverse:

- Por acuerdo voluntario de los asociados, adoptado de conformidad con el quórum previsto por la ley y el presente estatuto.
- Por las demás causales previstas en la ley.

Artículo 84. LIQUIDACION

Decretada la disolución se procederá a la liquidación, de conformidad con las normas legales y si quedare algún remanente será transferido a un Fondo de Empleados con objetivos similares que tenga su domicilio en el territorio colombiano, el cual será escogido por la Asamblea que decreta la disolución. En su defecto se trasladará a un Fondo para la investigación cooperativa administrado por un organismo cooperativo de tercer grado y de conformidad con la ley. La Asamblea General elegirá mínimo tres (3) liquidadores registrados en la Superintendencia de Economía Solidaria.

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	
Versión: 2026/03/28	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 42 de 44	ESTATUTO	

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 85. DISPOSICIONES FINALES

Los casos no previstos en estos estatutos o en las reglamentaciones internas de FEUDEA se resolverán previamente conforme a la ley y los principios cooperativos generalmente aceptados. En último término se recurrirá, para resolverlos, a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a Fondos de Empleados.

Artículo 86. VIGENCIA

Este estatuto del Fondo de Empleados de la Universidad de Antioquia fue aprobado en Asamblea ordinaria de delegados No. 22 celebrada en Medellín el día 28 de marzo de 2026, según consta en el acta.

Artículo 87. FORMA DE CÓMPUTO DE LOS PERIODOS ANUALES

Para efectos del cómputo del tiempo de vigencia en el cargo de los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Apelaciones, el Revisor Fiscal y demás que dependan de la Asamblea General, se entenderá por período anual el lapso comprendido entre una (1) Asamblea General Ordinaria y otra, independientemente de las fechas de su celebración.

Parágrafo. El miembro de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Revisor Fiscal y demás, que sean elegidos en elecciones parciales, se entenderá que ejercerá su cargo por el periodo que faltare por cumplir.

Artículo 88. REGLAMENTACION DEL ESTATUTO

El presente estatuto será reglamentado por la Junta Directiva con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios de FEUDEA.

Código: EFV	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	
Versión: 2026/03/28	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Página 43 de 44	ESTATUTO	

Artículo 89. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS DE LEY

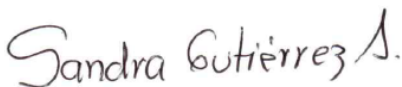
Las disposiciones legales que impliquen reformas al presente estatuto y que no requieran decisión de la Asamblea General, se considerarán incorporadas automáticamente al mismo.

El presente estatuto fue leído y aprobado por unanimidad en Asamblea General Ordinaria de Delegados No. 22, celebrada el día 28 del mes de marzo del año 2026, ajustándose a las disposiciones contenidas en la normatividad vigente, y constituye el nuevo cuerpo estatutario que regirá a FEUDEA.

En constancia de lo anterior, firman:



HUBERT ARNOLDO NIÑO VELÁQUEZ
 Presidente Asamblea General



SANDRA DEL CARMEN GUTIÉRREZ AGUDELO
 Secretaria Asamblea General